

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 2019-00490

Int. 015

Previo a tener en cuenta la notificación enviada al acreedor hipotecario, dentro de este proceso HIPOTECARIO instaurado por el señor GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ en contra de la señora ARACELY LEAL ARAGÓN, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que allegue la prueba que acredite que la acreencia hipotecaria de la cual era beneficiaria la entidad “corpavi” fue cedida al Banco Colpatria S.A, pues fue este último al que se le notificó la existencia del presente proceso, sin realizarse manifestación alguna, del por qué, se notificó a dicha entidad bancaria y no a “corpodavi”, quien es a favor de quien se encuentra el gravamen hipotecario.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 02
DEL 17 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e001226d520fa734bfbc7a3657beb2bf965f70d2f7a71baae220452cfa8abec4**
Documento generado en 14/01/2022 11:39:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>